

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2008.

**VISTO:**

El Acta N° 163/08 de la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que con fecha 30 de agosto aprobó el Reglamento de Red de Escuelas Judiciales (REFLEJAR), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco institucional de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de proveer una estructura de comunicación y colaboración entre las Escuelas Judiciales de los Superiores Tribunales y Cortes que conforman JuFeJus, se crea la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR).

Que REFLEJAR es un canal de difusión, comunicación y colaboración, orientada al fortalecimiento de las Escuelas de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la construcción de mecanismos viables y eficientes de mejoramiento de la justicia local, a través de la capacitación, con el objeto de favorecer, desde el ámbito de la administración de justicia y ejercicio de la función jurisdiccional, la cohesión social así como lograr una incidencia positiva clara y directa en las políticas públicas sobre la materia.

Que REFLEJAR tiene como objetivo general posibilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las escuelas judiciales argentinas mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que el Presidente de JuFeJus ha remitido a este Centro de Formación Judicial una comunicación mediante la cual se informa la aprobación del reglamento de REFLEJAR, a los efectos de que se formule la adhesión correspondiente en un plazo de 60 (sesenta) días corridos.

Que el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial ha puesto en conocimiento de este Consejo Académico la aprobación del reglamento en cuestión, emitiendo opinión favorable con relación a la adhesión solicitada.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 45 de la Ley 31 modificada por la Ley 1007,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Autorizar la adhesión del Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Red de Escuelas Judiciales de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Reglamento aprobado por su Comisión Directiva, que como Anexo I integra la presente.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

**Art. 3°:** Autorizar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga a realizar todas las comunicaciones y acciones necesarias a los efectos de la instrumentación de la adhesión formulada.

**Art. 4°:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

**Laura C. Musa**

**Tulio Ortíz**

**José O. Casás**

**Gonzalo S. Rúa**

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE LA RED DE ESCUELAS JUDICIALES  
DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS  
- REFLEJAR -**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1. Constitución:**

En el marco institucional de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de proveer una estructura de comunicación y colaboración entre las Escuelas Judiciales de los Superiores Tribunales y Cortes que conforman JuFeJus, se crea la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR)<sup>1</sup>.

**Art. 2. Naturaleza:**

REFLEJAR es un canal de difusión, comunicación y colaboración, orientada al fortalecimiento de las Escuelas de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la construcción de mecanismos viables y eficientes de mejoramiento de la justicia local, a través de la capacitación, con el objeto de favorecer, desde el ámbito de la administración de justicia y ejercicio de la función jurisdiccional, la cohesión social así como lograr una incidencia positiva clara y directa en las políticas públicas sobre la materia<sup>2</sup>.

**Art. 3. Funcionamiento:**

El funcionamiento de REFLEJAR se regirá por este reglamento, por el estatuto de JuFeJus, y por las reglas de coordinación que establezca la Junta Directiva de la REFLEJAR para el eficaz cumplimiento de sus objetivos<sup>3</sup>.

**Art. 4. Políticas:**

---

<sup>1</sup> Ficha de Intercambio, pág. 2. Estatuto de JuFeJus, arts. 1 y 2.

<sup>2</sup> Ficha de Intercambio, pág. 2. Estatuto de JuFeJus, art. 2. Estatuto REJEM, art. 3.

<sup>3</sup> Estatuto REJEM, art. 2.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

A través del fortalecimiento de la educación judicial, la REFLEJAR contribuirá a lograr una mayor independencia del poder judicial, a mejorar el servicio de justicia y a consolidar el Estado de Derecho, con un impacto directo y eficaz en el incremento de la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, favoreciéndose así la cohesión social<sup>4</sup>.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

Art. 5. Objetivo general:

REFLEJAR tiene el objetivo general de posibilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las escuelas judiciales argentinas mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación<sup>5</sup>.

Art. 6. Objetivos específicos:

- a) Promover la capacitación de magistrados, funcionarios y agentes judiciales, generando vías de motivación<sup>6</sup>.
- b) Establecer un esquema de comunicación efectivo entre las escuelas judiciales que integran la red<sup>7</sup>.
- c) Reafirmar el federalismo argentino y promover la cooperación internacional<sup>8</sup>.
- d) Establecer relaciones con la RIAEJ, la REJEM, y con las Escuelas Judiciales de España, Francia y de otros países que tengan objetivos comunes<sup>9</sup>.
- e) Diseñar medidas de gestión para el eficaz funcionamiento de la red.
- f) Supervisar las acciones programadas y medir los resultados obtenidos.

Art. 7: Actividades.

REFLEJAR realizará actividades orientadas a:

- a) Intercambiar información, conocimientos y experiencias entre las Escuelas Judiciales<sup>10</sup>.
- b) Mantener la interacción de las Escuelas Judiciales y fomentar el compromiso de cooperación<sup>11</sup>.
- c) Diseñar un modelo adecuado y único de gestión<sup>12</sup>.

<sup>4</sup> Ficha de Intercambio, págs. 7 y 8. Estatuto de JuFeJus, art. 2.

<sup>5</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Visión, pág. 5.

<sup>6</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Lista de motivaciones, pág. 2.

<sup>7</sup> Estatuto REJEM, art. 6, c).

<sup>8</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Lista de motivaciones, pág. 2.

<sup>9</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Palabras de Jorge Carrera Domenech, pág. 2. Ficha de Intercambio, pág. 9. Estatuto de JuFeJus, art. 2, l).

<sup>10</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria. Misión, pág.5.

<sup>11</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria. Pág. 4.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

- d) Crear un sistema moderno de información y la comunicación<sup>13</sup>.
- e) Proveer capacitación en el uso de las tecnologías aplicadas en el modelo de gestión<sup>14</sup>.
- f) Proveer matrices para obtención de datos y apoyo tecnológico, para evaluar el funcionamiento de las escuelas judiciales a fin de detectar las mejores prácticas y los problemas que enfrentan<sup>15</sup>.
- g) Formar una base de datos con programas académicos, métodos de enseñanza, información de eventos, buenas prácticas y todo otro sitio que la Junta Directiva estime conveniente incluir en la página web de la REJPA<sup>16</sup>.

CAPÍTULO III  
MIEMBROS  
DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 8: Miembros.**

Son miembros de REFLEJAR, las Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>17</sup> que soliciten en debida forma integrar la red.

La denominación de *Escuelas Judiciales* alcanza a todos los centros de capacitación de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia que integran JuFeJus, independientemente de las diversas denominaciones que cada uno de ellos posee<sup>18</sup>.

**Art. 9: Derechos de los miembros.**

Son derechos de los miembros de REFLEJAR:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y al Secretario General de REFLEJAR<sup>19</sup>.
- b) Llevar a consideración de la Junta Directiva propuestas acordes a los objetivos y fines de REFLEJAR<sup>20</sup>
- c) Participar en las actividades de capacitación que organice REFLEJAR<sup>21</sup>.
- d) Solicitar apoyo institucional de REFLEJAR para el fortalecimiento de sus Miembros y obtener una respuesta oportuna<sup>22</sup>.

---

<sup>12</sup> Estatuto REJEM, Art. 7, d)

<sup>13</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria. Misión, pág.5. Estatuto REJEM, Art. 7, f)

<sup>14</sup> Estatuto REJEM, Art. 7, g)

<sup>15</sup> Estatuto REJEM, Art. 7, h)

<sup>16</sup> Acta de la 1ra. actividad preparatoria de la red. Ejes estratégicos. Págs. 5 y 6.

<sup>17</sup> Ficha de Intercambio, pág 2.

<sup>18</sup> Nota 1 de la ficha de Intercambio, pág 2.

<sup>19</sup> Estatuto REJEM, art. 9, c).

<sup>20</sup> Estatuto REJEM, art. 9, c).

<sup>21</sup> Estatuto REJEM, art. 9, d).

<sup>22</sup> Ficha de Intercambio, pág 7. Estatuto REJEM, art. 9, e).

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

Art. 10: Obligaciones de los miembros.

- a) Cumplir con el estatuto de REFLEJAR<sup>23</sup>.
- b) Colaborar con las actividades que propicie REFLEJAR<sup>24</sup>.
- c) Cumplir con las tareas que la Asamblea General o la Junta Directiva les asigne a través de la Secretaría General de REFLEJAR<sup>25</sup>.
- d) Presentar en forma oportuna, los informes que le fueran requeridos para el normal funcionamiento de REFLEJAR<sup>26</sup>.
- e) Utilizar el modelo de gestión de REFLEJAR, para posibilitar la transferencia de información y conocimientos<sup>27</sup>.
- f) Aceptar las observaciones que pueda realizar la JuFeJus<sup>28</sup>.
- g) Abstenerse de realizar actividades contrarias al objetivo principal de REFLEJAR<sup>29</sup>.

CAPÍTULO IV  
ESTRUCTURA

Art. 11: Los órganos de REFLEJAR son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Secretaría General<sup>30</sup>.

CAPÍTULO V  
ASAMBLEA GENERAL

Art. 12: Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de REFLEJAR y está conformada por las Escuelas Judiciales que la integran, las que expresarán su voluntad en forma indelegable<sup>31</sup>. Cada Escuela tendrá un voto.

Art. 13: Sesiones.

La Asamblea General sesionará ordinariamente, una vez al año 60 días después de la Asamblea General de JuFeJus. La Junta Directiva convocará a

---

<sup>23</sup> Estatuto REJEM, art. 10, a).

<sup>24</sup> Estatuto REJEM, art. 10, b).

<sup>25</sup> Estatuto REJEM, art. 10, c).

<sup>26</sup> Estatuto REJEM, art. 10, d) y f).

<sup>27</sup> Estatuto REJEM, art. 10, e).

<sup>28</sup> Estatuto REJEM, art. 10, g).

<sup>29</sup> Estatuto REJEM, art. 10, h).

<sup>30</sup> Estatuto REJEM, art. 11.

<sup>31</sup> Estatuto REJEM, art. 12.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

Asamblea Extraordinaria las veces que resulte necesario, a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros<sup>32</sup>. Ambas convocatorias se deberán realizar con quince días de anticipación.

Art. 14: Constitución.

La Asamblea se constituirá con los miembros presentes, en el lugar, día y hora establecidos en la convocatoria que la Junta Directiva realizará con quince días de anticipación<sup>33</sup>.

La Asamblea sesionará con la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, sesionará válidamente con los miembros presentes.

Art. 15: Autoridades.

El Presidente de la Asamblea será elegido de entre sus miembros por simple mayoría de votos de los presentes<sup>34</sup>.

Art. 16: Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Diseñar las políticas de gestión de REFLEJAR e impartir a los demás órganos las instrucciones necesarias para su funcionamiento.
- b) Aprobar el plan anual de actividades.
- c) Aprobar estrategias de gestión.
- d) Aprobar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, con el respaldo institucional de JuFeJus.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Recibir informes, identificar necesidades y determinar tareas que realizarán los grupos de trabajo que se conformen al efecto.
- g) Formar grupos de trabajo para el análisis de temas concretos, que puedan servir de base para adoptar decisiones o para asegurar el buen funcionamiento de REFLEJAR<sup>35</sup>.
- h) Reformar el reglamento de REFLEJAR, para lo que se requerirá la mayoría de los dos tercios de sus votos, ad referendum de la Comisión Directiva de JuFeJus.
- i) Decidir la extinción de REFLEJAR, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en coincidencia de voluntades con JuFeJus<sup>36</sup>.

---

<sup>32</sup> Estatuto JuFeJus, arts. 11 y 12.

<sup>33</sup> Estatuto REJEM, art. 11

<sup>34</sup> Estatuto REJEM, art. 14.

<sup>35</sup> Estatuto REJEM, art. 26.

<sup>36</sup> Estatuto REJEM, art. 16.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

Art. 17: Decisiones.

La Asamblea tomará decisiones por simple mayoría, a menos que exista una disposición especial en contrario. Cada Miembro tendrá un voto<sup>37</sup>.

CAPÍTULO VI  
JUNTA DIRECTIVA

Art. 18: Miembros.

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros de REFLEJAR, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos<sup>38</sup>.

El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de REFLEJAR serán nominados por la Comisión Directiva de JuFeJus; los tres restantes serán elegidos por la Asamblea General de manera independiente.

Art. 19: Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando lo considere necesario, a convocatoria de su Presidente<sup>39</sup>.

Art. 20: Funciones.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- b) Coordinar y vigilar las políticas de acción de REFLEJAR.
- c) Definir las estrategias de gestión.
- d) Formar grupos de trabajo para el análisis de temas concretos.
- e) Presentar a la Asamblea General el proyecto del plan anual de actividades.
- f) Realizar un informe de necesidades y propuestas de soluciones, que se elevarán a la Asamblea General.
- g) Comunicarse con los miembros de REFLEJAR a través de la Secretaría General.
- h) Preparar la agenda de sesiones de la Asamblea General.
- i) Convocar a Asamblea General, a través de su Presidente.
- j) Elaborar proyectos de reforma del reglamento de REFLEJAR.
- k) Gestionar convenios con organismos nacionales e internacionales para llevarlos a consideración de la Asamblea General<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Estatuto REJEM, art. 17.

<sup>38</sup> Estatuto REJEM, art. 18.

<sup>39</sup> Estatuto REJEM, art. 20.

<sup>40</sup> Estatuto REJEM, art. 21.



**RES. CACFJ N°: 45/2008**

Art. 21: Decisiones.

La Junta Directiva emitirá sus decisiones por simple mayoría.

Art. 22. Presidencia.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir la Junta Directiva.
- b) Representar a REFLEJAR.
- c) Rendir informes ante la Asamblea General.
- d) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Adoptar las decisiones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de REFLEJAR, con la debida información a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII  
SECRETARÍAS GENERAL Y PERMANENTE

Art. 23. Designación:

El Secretario General será designado por la Junta Directiva de REFLEJAR, y este mismo cuerpo podrá dar por finalizada su función cuando lo considere conveniente.

Art. 22: Duración

El Secretario General durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto. En caso de renuncia, vacancia, o revocación de su mandato, la Asamblea General designará al sustituto en forma inmediata<sup>41</sup>.

Art. 25: Funciones

Son funciones del Secretario general de REFLEJAR:

- a) Llevar los registros y acuerdos de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de REFLEJAR.
- b) Coordinar y ejecutar los trabajos de REFLEJAR, que la Junta Directiva le encomiende.
- c) Informar a los Miembros las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y estar en permanente comunicación con los mismos.
- d) Mantener actualizados los datos de los integrantes.
- e) Facilitar la comunicación entre los Miembros.
- f) Supervisar la página web de la REFLEJAR.

---

<sup>41</sup> Estatuto REJEM, art. 24.

**RES. CACFJ N°: 45/2008**

- g) Promover las relaciones entre la REFLEJAR y los organismos nacionales e internacionales vinculados a ella, por indicación de la Junta Directiva o de la Asamblea.
- h) Coordinar los grupos de trabajo conformados por la Asamblea General o por la Junta Directiva<sup>42</sup>.

CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26: Para el caso que el presente reglamento no contemple situaciones que pudieran surgir, será de aplicación supletoria el estatuto de JuFeJus.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- I.** El presente reglamento será aprobado por la Junta Directiva de JuFeJus.
- II.** Una vez aprobado el presente reglamento, el Presidente de JuFeJus remitirá a las Cortes y STJ de las Provincias o a los organismos autónomos de las escuelas judiciales para que formulen su adhesión en un plazo de 60 días corridos.
- III.** Vencido el plazo de 60 días el Presidente de JuFeJus convocará a la asamblea constitutiva de REFLEJAR.
- IV.** El coordinador de las actividades preparatorias conducirá la asamblea general hasta que se elijan sus autoridades.

---

<sup>42</sup> Estatuto REJEM, art. 25.